



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE  
MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 27 DIC 2007

R. EX. N° **3645**

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Guamblin sector B, X Región**, presentada por la Cooperativa de Pescadores Altamar, C.I. Subpesca N° 12978-2007; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170117207, de fecha 21 de noviembre de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 1193 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

- 1.- Autorízase a la Cooperativa de Pescadores Altamar, , R.U.T. N° 65.316.530-7, domiciliado en O'Higgins N° 167, oficina 802, Puerto Montt, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 703, de fecha 18 de mayo de 2004 y en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción bajo el N° 6241, de fecha 5 de septiembre de 2007, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Guamblin sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1°, letra B del Decreto Exento N° 1193 de 2007, del citado Ministerio.
- 2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un informe de resultados y un plan de manejo y explotación, desarrollado en conformidad con una propuesta de estudio de situación base presentada conforme a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 3.- Conjuntamente con el informe señalado anteriormente, el peticionario deberá acompañar el contrato de asesoría técnica de ejecución del proyecto de manejo y explotación.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y  
ARCHIVESE**

Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo